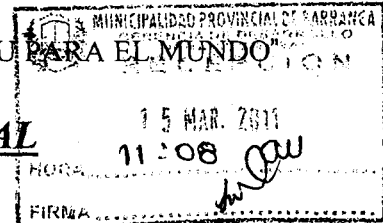




Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



4 n.º

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
Nº 0091-2011-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 11 de Marzo del 2011

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RC. 030-11 presentado por el Sr. Julio Higinio Rojas Herrera en Representación de RAUL DANIEL SANCHEZ CAMPOS y FLOR DE GUADALUPE LOPEZ JIMENEZ, quien solicita Licencia de Edificación del Segundo, en vías de Regularización.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Segundo Piso, en vías de Regularización del inmueble ubicado en el Pasaje Nº 1 Nº 135 (Antes ubicado con frente a la Prolongación de la Calle Independencia) Residencial Mar y Cielo MZ. "B" Sub. Lote Nº 6 del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86º del D.S. Nº 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 90.45 m2 X465.00 =S/. 42,059.25

▪ Derecho de Regularización	420.59
▪ Derecho de Licencia de Regularización	336.47
▪ Derecho de Revisión	104.00
▪ Asignación de Numeración (1 Puerta)	21.60
	S/. 882.66

Que, el Administrado debe de cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo Nº 776 Art. 68º inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 27444 EN EL Art. 186º inciso 1) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub. Gerencia en el Art. 66º numeral 16) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2011-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a RAUL DANIEL SANCHEZ CAMPOS y FLOR DE GUADALUPE LOPEZ JIMENEZ, la Licencia de Edificación del Segundo Piso, en vías de Regularización, del inmueble ubicado en el Pasaje Nº 1 Nº 135 (Antes ubicado con frente a la Prolongación de la Calle Independencia) Residencial Mar y Cielo MZ. "B" Sub. Lote Nº 6 del, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 90.45 m2, destinada a Vivienda – Unifamiliar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Ing. Miguel Ángel Gran Chávez
C.I. 106206
SUB-GERENTE DE OBRAS PRIVADAS